

LEY N° 10.459

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 15° de la Ley Provincial N° 8971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15°: A los fines de agilizar los trámites administrativos, las escuelas agrotécnicas y técnicas de jurisdicción del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos quedan autorizadas a efectuar compras de hasta el equivalente a mil litros de nafta súper fijado por las estaciones de servicios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin previo cotejo de precios.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 1° de noviembre de 2016.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Promulgada: 15 de noviembre de 2016